



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de marzo de 2015
No. 46

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 1143, 1205, 1233, 1234, 1239, 1240, 1243, 1242, 1231, 1235, 1236, 1237, 1238, 1254, 1255, 1249, 1250, 1252, 164-BI, 511-AI, 510-AI, 509-AI, 164-BI, 1245, 1246, 1247, 1248, 504-AI, 169-BI, 168-BI, 508-AI, 503-AI, 1241, 1251, 1244, 1229 y 1232.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1228, 1226, 1230, 1253, 506-AI, 1258, 165-BI, 1256, 512-AI-BIS, 1258-BIS, 505-AI, 1257, 1224, 1223, 507-AI, 512-AI, 166-BI, 167-BI, 1227 y 1225.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JUAN PABLO MORALES BROG, COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 180 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como primer objetivo del Gobierno Solidario: ser reconocido como el Gobierno de la Educación, alcanzando una educación de vanguardia mediante el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de diciembre de 1998, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, el de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos de entorno, del estado y del país.

Que con fecha 13 de agosto de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que con fecha 28 de mayo de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Que con fecha 15 de septiembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Que con fecha 5 de marzo de 2014 se publicó en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, así como de atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional, se determinó ampliar la oferta educativa del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, mediante la creación de las Divisiones de Ingeniería en Gestión Empresarial, de Ingeniería Química y de Ingeniería en Materiales, lo cual permitirá ofrecer mayores oportunidades de conocimiento y práctica de esta matrícula en el Estado.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, hacen necesario que se modifique el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este Organismo Auxiliar.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN

ÚNICO.- Se reforman el artículo 11, fracción XIII y 14, se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI, al artículo 11 y las fracciones IX, X y XI al Artículo 15 del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, para quedar como sigue:

Artículo 11.-...

- I. a XII. ...
 XIII. División de Ingeniería en Gestión Empresarial.
 XIV. División de Ingeniería Química.
 XV. División de Ingeniería en Materiales.
 XVI. Unidad Jurídica.

...

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Académica planear, coordinar. Dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas académicos y de investigación de las carreras de ingeniería electromecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Arquitectura, Ingeniería Mecatrónica, Licenciatura en Contaduría, Ingeniería en gestión Empresarial, Ingeniería Química e Ingeniería en Materiales, así como coordinar los Servicios de Computo, promover el desarrollo académico y de investigación del Tecnológico.

Artículo 15.-...

- I. a VIII. ...
 IX. División de Ingeniería en Gestión Empresarial.
 X. División de Ingeniería Química.
 XI. División de Ingeniería en Materiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, según consta en acta de su Nonagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, a los 22 días del mes de enero de dos mil quince.

LIC. JOSE LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXP. 1228/2011.
 SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de SERGIO GARCIA REYNOSO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO en su calidad de Parte afectada, la Juez Primero Civil del Distrito Federal, en cumplimiento con lo

dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 23, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordenó hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los bienes inmuebles ubicados en: -----

- Retorno 2 (dos), Avenida Ojo de Agua, casa 24 (veinticuatro), Fraccionamiento Pórtales de Chiconautla, o Colonia Portal de Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la partida 1546 (mil quinientos cuarenta y seis), volumen 1509 (mil quinientos nueve), libro primero, sección primera como vivienda 24 (veinticuatro), condominio 4 (cuatro), lote 4 (cuatro), manzana 2 (dos) del conjunto urbano "Portal

Chiconautla". Siendo el titular registral, de dicho bien, SERGIO GARCIA REYNOSO.

- Calle 2 (dos), manzana 4 (cuatro), lote 4 (cuatro), Colonia Santa María Chiconautla, predio Zopilocalco, Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la partida 967 (novecientos sesenta y siete), volumen 1218 (mil doscientos dieciocho), libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el predio Zopilocalco. Siendo titular de dicho bien, el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga y en el que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditara su dicho; apercibidos que, en caso de no comparecer, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este Juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, en la Gaceta Oficial del Estado de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.- México, D.F., a 26 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.- Rúbrica.

1143.- 9, 12 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 311/06, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de Apoderado de "RECUPERACION DE COMEFICO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.", en contra de CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO, se ordenó mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio abrogado, se emplazara a CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en el que los comerciantes han sido demandados, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le (s) demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, entre Banco Nacional de México y los ahora demandados de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, pasado ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar Ezeta, Notario Público Número Dos de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 1088-2805, del volumen 189, libro segundo, sección primera, a fojas 133, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. B).- El pago por concepto de suerte principal de la cantidad de \$60,763.53 (SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), por haber incurrido los ahora demandados en la hipótesis previstas en el inciso B) de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. C).- El pago por concepto de erogaciones no pagadas, generadas a la fecha de presentación de esta demanda y las que se sigan causando, hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados

en las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Novena del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y los ahora demandados. D).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Novena del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. y los ahora demandados. E).- El pago de gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución.

HECHOS: 1.- En fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, celebró con los señores CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO en su carácter de acreditado y deudor solidario, respectivamente y ambos con el carácter de garantes hipotecarios contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número 2 de Toluca, México, otorgándose al señor CARLOS DE LEON RESENDIZ un crédito hasta por la cantidad de \$43'490,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la cual no se encontraban comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en virtud del mismo. 2.- Dicho contrato quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 1088-2805, del volumen 189, libro segundo, sección primera, a fojas 133, de fecha 30 de marzo de 1993. 3.- Es el caso que los señores CARLOS DE LEON RESENDIZ y OBDULIA VAZQUEZ SOLANO, ahora demandados, han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere al capital intereses y demás accesorio, habiendo realizado la parte acreditada ahora demanda un último pago a mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. respecto del crédito de que se trata, en fecha 28 de febrero de 2005, por lo que los ahora demandados incurrieron en mora al mes siguiente, precisamente el día 30 de marzo de 2005, de acuerdo a los términos del contrato de apertura de crédito, al no haber realizado el pago que le correspondía hacer en esa fecha. 4.- La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen y que fueron acreditados en términos del convenio en el clausulado del contrato de apertura de crédito. Haciéndoles saber que "Recuperación de Comercio Interior S. de R.L. de C.V.", es ahora titular de los derechos de crédito reclamando en virtud de la cesión que realizó en su favor BANCO NACIONAL DE MEXICO, asimismo, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado en el que los comerciantes han sido demandados.-Toluca, México, a los veintitrés días de febrero de dos mil quince.-Doy fe.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de febrero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1205.-11, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-XTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A JOSE FLORES RUBI, se hace de su conocimiento que MARIA REYNA TRUJILLO LOPEZ, por su propio derecho, bajo el

expediente número 753/2014, promueve en su contra y del oficial del Registro Civil de del Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, juicio en la Vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, Rectificación de Acta de Divorcio, demandando la única prestación: a) La Rectificación del Acta de Divorcio en cuanto al dato esencial del nombre propio de la promovente que aparece como Reyna Trujillo López para quedar correcto y exacto como María Reyna Trujillo López. El Juez por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer María Reyna Trujillo López y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: dieciocho de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

1233.- 12, 24 marzo y 6 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

SEFERINO PAEZ SANCHEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio" mismo que se radico bajo el número de expediente 167/2015, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México promovido por SEFERINO PAEZ SANCHEZ, respecto del predio sin denominación, ubicado en cerrada 20 de Noviembre, número 12, Colonia La Cañada, en el poblado de San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Mauro Vargas Barragán; al sur: 20.70 metros con Emiliano Calderón Corona; al oriente: 14.10 con cerrada sin nombre; al poniente: 12.50 metros con cerrada 20 de Noviembre, con una superficie aproximada de 293.42 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, México, a veinticuatro (24) de febrero del dos mil quince (2015).- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil quince. Dado a veinticuatro (24) de febrero del dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

1234.- 12 y 18 marzo.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEDRO POSADA GONZALEZ y SYLVIA IVONNE CHAVEZ ESPARZA DE POSADA Exp. No. 420/2012, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las doce horas del día ocho de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, de la Casa número 24, ubicada en el callejón de la Espuela, manzana I, lote 5, Colonia Rincón Colonial, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las doce horas del día ocho de abril de dos mil quince, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'630,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de \$2'104,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como base el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 5 de febrero del 2015.- C. Secretaría de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.- Rúbrica.

1239.- 12 y 25 marzo.

JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las trece horas del día ocho de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, en el expediente número 1005/13 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NELVA GARCIA VENTURA y OTRO, respecto del bien inmueble ubicado en: la vivienda tres, edificada sobre el lote 1, de la manzana ochenta y dos del conjunto urbano de interés social denominado "Santa Teresa III" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual.- México, D.F., a 26 de febrero del 2015.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.- Rúbrica.

1240.- 12 y 25 marzo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE 524/2012.

CONVOCAR POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DIAZ NAVA MIGUEL y ZOILA EDME MARINA PEREZ, quien también utiliza el nombre de ZOILA EDME MARINA DE DIAZ, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos ubicado en calle prolongación Mexquilitán sin número, correspondiente al lote dos de la subdivisión del predio denominado "Tlatelipac" en Tepexpan Municipio de Acolman Distrito de Texcoco, Estado de México; - - - como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda debiendo prepararse la misma en términos de lo que dispone el artículo 1412 del Código de Comercio para lo cual se ordena la publicación de edictos por una sola vez en el periódico Diario Imagen, tableros de avisos de este Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería, y toda vez que el domicilio del bien materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Acolman Distrito de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,799,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo con deducción de un diez por ciento.- Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.- Rúbrica.

1243.- 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, dictado en el expediente 936/2013, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MENDOZA BENITEZ ANTONIO; se señalan las once horas del veinticinco de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del inmueble consistente en la "Casa número 56 (cincuenta y seis), y su correspondiente cajón de estacionamiento, número cincuenta y seis (56), del condominio identificado convencionalmente como "Condominio L V" (romano) construido sobre el lote de terreno, identificado administrativamente como lote L-5 (L, cinco) resultante de la subdivisión del lote 59 (cincuenta y nueve) de los de común repartimiento, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, México"; el cual, cuenta con una superficie de 63.00 m² (sesenta y tres metros cuadrados); convocándose postores para su venta, por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; sirviendo como postura legal, la cantidad de \$347,890.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México; la Licenciada Gabriela García Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepanitla Estado de México, ermite el presente edicto a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

1242.- 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 288/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por KARLA MARGARITA DIAZ MARTINEZ y/o CESAR LAZCANO VELAZQUEZ, endosatarios en procuración de BERNARDO LAZCANO ROMERO en contra de JUAN GONZALEZ PEDRAL y MARIA DEL ROCIO ALEGRIA GARGES, se señalaron las diez horas del día veintiuno de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la primer almoneda de remate en el presente Juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos a JUAN GONZALEZ PEDRAL ubicado en calle Trece de Agosto, sin número en San Juan Tilapa, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle Trece de Agosto y 98.55 metros con Maribel Albirde Martínez; al sur: 15.78 metros y colinda con Marcelo Castillo Torres; al oriente: 26.80 metros y colinda con Marcelo Castillo Torres; al oriente: 26.80 metros y colinda con Primitivo Jasso Rueda; al poniente: 23.60 metros y colinda con Manuel Corona, 8.00 metros y colinda con Francisco Javier Brito Alvarez, 6.45 metros y colinda con Omar Corona Brito, siendo el precio base, la cantidad de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, por lo que hágase las publicaciones por tres veces dentro de nueve días publicándose en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y cítese personalmente a la sentenciada en el domicilio que tienen señalado en autos.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil quince.- Segundo Secretario, Lic. Rubidelmy Cardoso Castro.- Rúbrica.

1231.- 12, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXP. 1024/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, en contra de AMANCIO MENDOZA RAMIREZ, expediente número 1024/2012, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero del año dos mil quince. Se señalan las diez horas del día ocho de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente Juicio, siendo el bien inmueble a rematar la vivienda de

interés social marcada con el número 3, lote 17, manzana 76, sector 24, del Conjunto Urbano denominado comercialmente "Los Héroes" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo, más alto, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. México, D. F., a 04 de marzo del año 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.- Rúbrica.

1235.- 12 y 25 marzo.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOCAR POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/399, en contra de OCTAVIO BAUTISTA CASTRO. Expediente número 995/2012, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal a diecinueve de enero del dos mil quince.

Para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa habitación número 11 lote 2 manzana 1 perteneciente al Conjunto Habitacional Sauce II sujeto al régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento habitacional de interés social denominado Portal Ojo de Agua II, resultante de la subdivisión y lotificación del inmueble, ubicado en Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México...",

México, Distrito Federal a cinco de diciembre del dos mil catorce.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día ocho de abril del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras parte de dicha suma, por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso

como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Doctor José Luis Castillo Sandoval, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Lourdes Regina Germán que autoriza lo actuado.- Doy fe.

Se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D. F., a 3 de marzo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.- Rúbrica.

1236.- 12 y 25 marzo.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDUARDO JARAMILLO ALCANTAR, expediente número 87/2014, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda ubicada en la calle Bosques de Oyamel número dos, lote veinticuatro, manzana ocho, que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Exhacienda de Jalipá, Municipio de Tultepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil quince, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la litis es la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas. México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

1237.- 12 y 25 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "B".
NUMERO DE EXPEDIENTE 826/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas ocho y trece de enero del año dos mil quince, dictada en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OBREGON ALVARADO IGNACIO, expediente 826/2012, El C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado la vivienda de interés social progresivo, marcada con la letra "D", del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicado en la calle Granizo, número oficial cincuenta y ocho "D" y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número cincuenta y ocho, de la manzana veintiséis del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos" Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día ocho de abril del año dos mil quince, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, aplique medidas de apremio que estime pertinentes, gire oficios, expida copias certificadas, tenga por señalados nuevos domicilios y asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe".

La C. Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, certifica que con fecha ___ de del año dos mil quince, se publica el presente edicto en el lugar correspondiente.- Doy fe.- Lic. María Elvira Mendoza Ledesma. México, D.F., a 14 de enero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.- Rúbrica.

1238.- 12 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 215/2007, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por JOSÉ SALVADOR DÍAZ DÍAZ, en contra de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en el cincuenta por ciento de los derechos que pudieran que pudieran corresponder a la demandada MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO del inmueble que se ubica en: Andrés Quintana Roo Sur, Número 512-A, en la Ciudad de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 56.90 mts. con propiedad privada; AL SUR: 56.90 mts. con propiedad particular; AL PONIENTE: 19.25 mts. con calle de Quintana Roo, AL ORIENTE:

19.25 mts. con lote 1, con una superficie de 1,095.35 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, México con lo siguiente datos registrales: volumen 336, Libro Primero, Sección Primera, partida número 1278-2457 de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Juez ordenó su venta por medio de edictos por UNA SOLA VEZ que se publicará en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado; de manera que entre la publicación o fijación de edicto y la fecha de almoneda de remate medie un término que no sea menor de SIETE días; sirviendo como precio de la venta la cantidad de \$8,443,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores.

Lo anterior por estar ordenado en auto de trece de febrero de dos mil quince.- Toluca, México, veintisiete de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica.

1254.- 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A OSCAR RAÚL PLATA ANGELES, se le hace saber que en el expediente número 1332/2014, promovido por MARTINA ESMERALDA SÁNCHEZ JUÁREZ, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, se le demandan las siguientes prestaciones:

A) LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes HECHOS:

1.- En fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, MARTINA ESMERALDA SÁNCHEZ JUÁREZ contrajo matrimonio civil con el señor OSCAR SAUL PLATA ANGELES ante el Oficial del Registro Civil número 1 de Ocoyoacac, Estado de México.

2.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en la calle Amargura número 10 en el poblado de San Pedro Atlapulco, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, México, se separaron a partir del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, la señora MARTINA ESMERALDA SÁNCHEZ JUÁREZ, estableció su domicilio en la calle de Canal sin número en el Poblado de Salazar, Lerma, México. Desde esa fecha ya no se localiza en su domicilio el señor OSCAR SAUL PLATA ANGELES.

3.- En su unión conyugal no procrearon hijos.

4.- Es el caso que han pasado 17 años estando casada y a la vez separada del OSCAR SAUL PLATA ANGELES, ignorando su paradero por lo que con apoyo.

Como propuesta de convenio establece:

PRIMERA: Al no haber creado hijos en el tiempo que vivieron juntos, no existe obligación alguna para ejercer guarda y custodia.

SEGUNDA: No hay con quien efectuar una convivencia familiar al no existir hijos.

TERCERA: Toda vez que la suscrita no habita desde hace 17 años el domicilio donde hizo vida en común con el señor OSCAR SAUL PLATA ANGELES, el ubicado en la calle La

Amargura número 10, en el poblado de San Pedro Atlapulco perteneciente el Municipio de Ocoyoacac, México, no es su deseo habitar el mismo.

CUARTA: No existen hijos que les proporcione alimentos, mismos a los que renuncio y no hay necesidad alguna de garantizar alimentos.

QUINTA: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el tiempo que estuvo casada con el señor OSCAR SAUL PLATAS ANGELES, el cual se efectuó bajo el régimen de sociedad conyugal, no adquirieron bienes muebles e inmuebles, por lo que no existe bienes que liquidar de la Sociedad Conyugal.

Por lo que, el Juez del conocimiento a través del auto dictado el tres de marzo de dos mil quince, ordeno se realizara el emplazamiento prescrito a OSCAR SAUL PLATA ANGELES, por medio EDICTOS, los cuales contienen una relación sucinta de la solicitud y del convenio exhibido y deberán de publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.- Rúbrica.

1255.- 12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 1045/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Eloy Gerardo Rodríguez Soria, Jessica Castro Sánchez y Juan Manuel Flores Gaytan endosatarios en procuración de José Leonardo Vega Ruiz en contra de Juan Carlos Lugo Salinas, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil quince (2015), se ordenó mandar a anunciar el remate de los bienes embargados en autos, mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta (9:30) minutos del día veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015); respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: una vitrina cremera de aproximadamente 2.45 metros de largo, marca Torrey, sin modelo, ni número de serie, color blanco, superficie de acero inoxidable, dos puertas de cristal corredizas, dos entrepaños de acero inoxidable, vidrios completos, sin probar funcionamiento; un congelador vertical, modelo CVC15, serie 430EPC0008, marca nieto, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando; un congelador vertical, marca nieto, modelo CVC15, serie 430EPC0024, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando y una mesa de trabajo, de acero inoxidable, en la parte posterior dos cajones, mueble sin modelo, ni número de serie, patas de la mesa oxidadas, de aproximadamente tres metros de largo por uno punto veinte de ancho y un metro de altura, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos, cero centavos, en morreda

nacional); en la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (03) VECES DENTRO DE TRES (03) DÍAS, EN PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y RECEPTORÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FLAVIO ARANDA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

1249.- 12, 13 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

TEODORO ÁLVAREZ MANZO y MARÍA ESTELA LÓPEZ Y VALENCIA.

EN EL EXPEDIENTE 147/2013 PROMOVIDO POR JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL ROBERTO PEDRAZA RAMOS, demanda a MARIO RAFAEL ORTEGA VALDES, en Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN) y a su vez a los demandados en la reconvencción TEODORO ÁLVAREZ MANZO y MARÍA ESTELA LÓPEZ Y VALENCIA, las siguientes prestaciones:

A) La declaración que se sirva realizar su Señoría en sentencia definitiva, en el sentido de que mi representado JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL, tiene mejor derecho a poseer el inmueble que viene poseyendo el ahora demandado MARIO RAFAEL ORTEGA VALDES, el cual se ubica en la calle de CARLOS FINLAY NÚMERO DIECIOCHO, SECCIÓN LOMAS DE COACALCO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55019, toda vez que mi representado cuenta con justo título para obtener la posesión, mientras que el demandado no cuenta con título alguno para ello, B) Como consecuencia de la declaración que antecede, SE CONDENE a la entrega material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, a favor de mi representado JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL, por tener mejor derecho a la posesión que indebidamente ostenta el demandado, todo lo anterior, desde luego con todos los frutos, accesiones y derechos con que hasta la fecha cuenta el referido inmueble, C) El pago de la cantidad que resulte a favor de mi mandante JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL, por concepto del pago de una renta mensual, y durante el tiempo en que ha venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio, sin derecho y consentimiento del titular del mismo, lo anterior en concepto de daños y perjuicios que le han venido ocasionando al privarlo del derecho de obtener una renta respecto del citado inmueble, misma cantidad que será cuantificada en el momento procesal oportuno en ejecución de sentencia, D) El pago de la indemnización que se sirva fijar su Señoría por el deterioro que ha sufrido el inmueble materia del presente juicio en términos del artículo 7.593 del Código Civil vigente para el Estado de México, E) El pago de los gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio, hasta su total y definitiva conclusión, toda vez que el propio demandado el que ha dado margen al inicio del mismo, por encontrarse en posesión material del inmueble materia del presente juicio, sin derecho y

consentimiento del titular de este mismo. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de TEODORO ÁLVAREZ MANZO y MARÍA ESTELA LÓPEZ Y VALENCIA demandados en la reconvencción con fundamento en lo previsto por el artículo 1.10, 1.134, 1.138, 1.181, 2.97, 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los tres días del mes de Marzo de dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO" así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.- DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de octubre del dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014).

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- RÚBRICA.

1250.-12, 24 marzo y 6 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; hace constar que en el expediente número 216/2015, que se tramita en este Juzgado, promovido por SABINA LÓPEZ CALIXTO, en la vía de Procedimientos Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION - ADPERPETUAM, del inmueble ubicado en: el Paraje denominado "El Comejal", San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cinco líneas; de 260.60 mts, 55.00 mts, 40.00 mts, 118.50 mts, 11.00 mts, con Domitilo Becerril actualmente Rubén Ángeles González; con Artemio González, actualmente Rubén Ángeles González con Félix Ángeles actualmente Rubén Ángeles González y Tanix Velázquez, actualmente Rubén Ángeles González; y con Lázaro Reyes, actualmente Alejandro Reyes Becerril. AL SUR: cuatro líneas; de 72.00 mts, 10.00 mts, 153.00 mts, y 126.00 mts, con Andrea Calixto Padilla actualmente Sabina López Calixto, Luis Ángeles y Adelfo Ángeles, actualmente con Gerbacio Rodríguez Olivares; AL ORIENTE: 364.00 mts, con camino a Calimaya; y, AL PONIENTE: 223.00 mts, con ODILON PEREIRA MEJIA. Con una superficie total aproximada de 49,281.00 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a tres de diciembre del años dos mil catorce, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense los edictos correspondientes, con los datos necesarios que hace referencia el promovente por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en termino de Ley;

mismos que se expiden a los diez días del mes de marzo del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.-----DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: cinco de marzo del dos mil quince.- Secretario: Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.- Rúbrica.

1252.-12 y 18 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EMELIA RODRÍGUEZ AGUILAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN POSESORIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 239/2015, respecto del predio denominado "FRENTE A LA CASA" ubicado en Calle Diagonal de Morelos sin número, Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.50 metros y linda con MARÍA GUADALUPE MONTIEL NAVA; AL SUR: 5.60 metros y linda con CALLE DIAGONAL DE MORELOS; AL ORIENTE: 6.40 metros y linda con MARÍA GUADALUPE MONTIEL NAVA y AL PONIENTE: 6.10 metros y linda con MARÍA GUADALUPE MONTIEL NAVA; con una superficie aproximada de 34.28, Inmueble que dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 12 de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, de la señora MARÍA JUANITA LÓPEZ HERMOSILLO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los seis de marzo de dos mil quince, en atención a lo acordado por auto de fecha tres de dicho mes y año.

Fecha del acuerdo tres de marzo de dos mil quince.- Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.- Rúbrica.

164-B1.- 12 y 18 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CALZADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 227/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, Barrio San Pedro, Pueblo de San Juan Zitlattepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 08.87 metros con Privada sin nombre; AL NORESTE: 12.99 metros con Juana Romana Lorenza Rodríguez Calzada; AL SURESTE: 25.01 metros con Juana Ramona Lorenza Rodríguez Calzada; AL NORESTE: 18.86 metros con Isidro Rocandío; AL NOROESTE: 32.74 metros con Marcelino Celso Rodríguez Sosa; AL SUROESTE: 32.71 metros con Gumersindo Rodríguez Calzada; con superficie aproximada de 760.957 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

511-A1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ÁNGEL PARRA CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 185/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.61 metros con Mercedes Parra Contreras; AL SUR: 71.61 metros con Aurelio Parra Contreras, José Paz Parra Contreras y Daniel Parra Ángeles; AL ORIENTE: 22.00 metros con Ladislao Jiménez Hemández y Fidel Lozada Ortega; AL PONIENTE: 22.00 metros con Calle Hidalgo; con superficie aproximada de 1,575.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

510-A1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GLORIA COTERO RAMOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 137/2015, promueve ante el Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación, mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Primer Callejón de Palmas, Sin número, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 Metros con Elisa Tesillo de la Cruz; AL SUR: 13.72 Metros con Noé Melecio Alanís; AL ORIENTE: 7.50 Metros con Juan Margarito Marcelo Quintero (Actualmente Verónica Isela Cortez Cotero); AL PONIENTE: 7.50 Metros con calle Privada de Palmas; con una superficie de 102.00 Metros Cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: nueve (9) de febrero de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

509-A1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 229/2015, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARCIAL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION POR INFORMACIÓN DE POSESORIA, respecto del inmueble denominado "TLAQUILPA", ubicado en calle Aldama sin número la Resurrección, Texcoco, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 15.00 metros y linda con MARIA ISABEL VERGARA RIVAS, la segunda línea de 15.00 metros y linda con calle MATAMOROS, hacia el SUR: 30.00 metros y linda con la MARTHA VERGARA RIVAS, AL ORIENTE: 24.00 metros y linda con ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES; AL PONIENTE: en dos líneas a la primera línea de 12.00 metros y linda con MARIA ISABEL VERGARA RIVAS, la segunda línea de 12.00 metros y linda con calle ALDAMA, con una superficie aproximada de: 540.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, 04 DE MARZO DEL AÑO 2015.- DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

164-B1.- 12 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO AVIÑA GOMEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 801/2014, promovido por ISRAEL GARCIA AVIÑA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ROBERTO AVIÑA GOMEZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, se decrete que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión por el solo transcurso del tiempo de más de diez años consecutivos que han transcurrido a mi favor a partir del 22 de junio del 2002 a la fecha respecto del inmueble ubicado en calle Paricutín, manzana 537, lote 11, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la posesión física y material que tengo sobre el mismo a mi favor, desde el día 22 de junio del año dos mil dos, fecha en que el señor ROBERTO AVIÑA GOMEZ, puso al suscrito en posesión de dicho inmueble. b) El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida número 1 volumen 150, Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de abril de 1971, como lo acreditó con el certificado que en original me permito acompañar a la presente demanda como anexo número 1, c) Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría se ordene se cancele dicho registro y en una nueva partida volumen, Libro y Sección, se decrete la inscripción de los derechos de propiedad a favor de ISRAEL GARCIA AVIÑA, en virtud de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva y me he convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en

calle Paricutín manzana 537, lote 11 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; Cuatro de Febrero de dos mil quince.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 7 de enero de 2015.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1245.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. v BLAS GARCIA GARCIA.

ELIAS GARCIA RONCES, JOSE GUADALUPE GARCIA RONCES, GRACIELA GARCIA RONCES, por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 524/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y BLAS GARCIA GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Que mediante Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría, se decrete que ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva o Usucapion por el sólo transcurso del tiempo de más de diez años consecutivos, que han transcurrido a nuestro favor a partir del día 12 de marzo del año 2001, a la fecha respecto del inmueble ubicado en calle Xitle, manzana 635, lote 29 del Fraccionamiento Ciudad Azteca Tercera Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la posesión física y material que tenemos sobre el mismo a nuestro favor, desde el día 12 de marzo del año dos mil uno, fecha en que el señor BLAS GARCIA GARCIA, puso a los suscritos en posesión de dicho inmueble. b).- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida número I, volumen 150, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 3 de abril de 1971, como lo acredito con el certificado que en original me permito acompañar a la presente demanda como anexo número 1. c).- Que mediante Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría, se ordene se cancele dicho Registro y en una nueva partida, volumen, Libro y Sección, se decrete se inscriba a favor de los actores, en virtud de que ha operado a nuestro favor la prescripción adquisitiva o USUCAPION, y nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble descrito. d).- El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS. Que en fecha doce de marzo del dos mil uno, celebraron contrato los actores con el codemandado BLAS GARCIA GARCIA, respecto del inmueble objeto de controversia, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.50 metros colinda con lote 28; al sureste: 17.50 metros colinda con lote 30; al oriente: en 7.00 metros colinda con calle Xitle; y al poniente: en 7.00 metros colinda con lote 2, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y BLAS GARCIA GARCIA, para emplazarlos a juicio, con

fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1246.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 286/2011, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por MANUEL BENITEZ ZEPEDA y ROSA ROMERO GUTIERREZ, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, se señalaron las once horas del día seis de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del inmueble actualmente ubicado en Segunda privada de Juan Aldama número 105, Colonia del Parque, Toluca, Estado de México, cuyos datos registrales son: Propietario MANUEL BENITEZ ZEPEDA, ubicado en Sector Zona Dos manzana Uno lote 30 Colonia Ex Ejido de Capultitlán II Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 203.0 m², (doscientos tres metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.06 metros con lote treinta y ocho; al sureste: 20.51 metros con lote veintinueve; al suroeste: 10.00 metros con Segunda privada de Aldama; al noroeste: 20.20 metros con lote treinta y uno. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 749-1901, volumen 356, Libro Primero, Sección Primera foja 87, de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que es por la cantidad de \$2,056,750.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a través de la quinta almoneda de remate, lo anterior en términos del artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por una sola vez, mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.-Toluca, México, 26 de febrero, 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1247.-12 marzo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente número 300/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCELA

ALEJANDRA ATILANO SUAREZ y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SUAREZ, en contra de PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA S.A. Hago de su conocimiento que en fecha tres de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA S.A., OCTAVIO GABRIEL BARREDA MARIN, BLONDINE LORIANE BARREDA SNYDER y GABINO OCTAVIO BARREDA SNYDER demandándole el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A) Se declare por sentencia a favor de la parte actora que la USUCAPION se ha consumado y que nos hace como propietarios del inmueble ubicado en la calle Circuito Científicos No. 106 (antes lote 25), lote 24, manzana 231, Sección A, Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con superficie de 151.119 (ciento cincuenta y un metros, ciento diecinueve milésimos) con las siguientes medidas y colindancias: al nore-orientado: 10.422 metros con el señor Valente Gama, al sur-poniente: 10.422 metros con Circuito Diecisiete Científicos, al orientado -sur: 14.500 metros con lote 25 y al poniente-norte: 14.500 metros con lote 25. B) La declaración judicial que se pronuncie en sentencia, ordenando la inscripción de la resolución definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 199, volumen 36, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1963, a fin de que dicho fallo sirva de título de propiedad, y surta los efectos de proclama ante terceros, reconociendo a los suscritos como propietarios dominiales del bien materia de este juicio. C) La declaración judicial que se pronuncie en la sentencia definitiva, ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales que le corresponden al bien en cuestión a favor de la persona moral PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA S.A., y se inscriba la sentencia definitiva en la cual se reconozca a la parte actora como propietario del mismo. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1 El nueve (9) de marzo de (2007) dos mil siete, los suscritos por MARCELA ALEJANDRA ATILANO SUAREZ y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SUAREZ, en nuestro carácter de compradores, celebramos contrato de compraventa con el señor OCTAVIO GABRIEL BARREDA MARIN en su calidad de vendedor y como CORRESPONSABLES del mismo contrato, y otorgando su consentimiento la Sra. BLONDIE LORIANE BARREDA SNYDER y el señor GABINO OCTAVIO BARREDA SNYDER, respecto del inmueble ubicado en la calle de Circuito Científicos No. 106 (antes número oficial 25), lote 24, manzana 231, Sección A, del Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México. 2 El precio de la operación que se pactó en el contrato de compraventa antes mencionado fue por la cantidad de \$1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N), la misma que se pago en efectivo al momento de plasmar la firma en este contrato de compraventa. 3 La parte vendedora al momento de celebrar el contrato de compraventa, esto fue el 9 de marzo del 2007, nos hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble en controversia.". 4 Como ya hemos referido en hechos anteriores, desde el 9 de marzo del 2007, los suscritos en nuestra calidad de propietarios hemos gozado de la posesión del inmueble en controversia de buena fe, de manera pacífica, pública e ininterrumpida, la cual nos fue entregada por la parte vendedora, quien nos transmitió la titularidad del inmueble en calidad de propietarios, y desde aquella fecha y hasta la presente, han transcurrido más de SIETE AÑOS. 5 Es menester informar a su Señoría que en el instrumento notarial número 13,927, el cual contiene el contrato de compraventa, aparece anotado que el inmueble está ubicado en: Circuito Científico No. 25, lote 24, manzana 231 Sección A, Fraccionamiento Loma al Sol Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, ahora bien, con las modificaciones que hizo el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, por lo que el inmueble materia de este juicio, le corresponde el número oficial ciento seis (106) de Circuito Científicos.

6.- Le informamos al juzgador que el demandado GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN contrajo matrimonio con la señora YOLANDA SNYDER OBANDO el día 18 de septiembre de 1957, y el 14 de octubre de 1965 ambos promovieron un juicio de divorcio, por lo que se dictó sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que los unía y se aprobó el convenio en todas sus cláusulas.

7.- En la cláusula IV del convenio de divorcio del hoy demandado GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN, se obligó por concepto de alimentos para sus menores hijos BLONDINE LORIANE y GABINO OCTAVIO de apellidos BARREDA SNYDER, y en la cláusula V del convenio antes mencionado, se obligó a la sesión o donación a sus hijos, del inmueble antes mencionado, en la inteligencia de que la señora YOLANDA SNYDER OBANDO queda obligada al pago del saldo del precio que aún se adeuda.

8.- El señor GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN nunca le transmitió a sus hijos de apellidos BARREDA SNYDER la propiedad del inmueble mediante Notario Público, es por eso que celebramos el contrato de compraventa con el señor GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN, contando con el consentimiento de sus hijos BLONDINE LORIANE y GABINO OCTAVIO de apellidos BARREDA SNYDER.

9.- Para acreditar los elementos de la acción intentada agrego a esta demanda el contrato de compraventa celebrado entre los suscritos MARCELA ALEJANDRO ATILANO SUAREZ y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SANCHEZ, en nuestro carácter de compradores y el señor GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN en su carácter de vendedor; 8 formatos de pagos del impuesto predial respecto del inmueble materia de este juicio, 25 recibos del pago de energía eléctrica, 37 recibos del pago de agua, 17 notas de remisión de herrerías, tlapalerías y ferreterías, 27 recibos de pago del servicio telefónico, 14 recibos del pago de servicio del gas, 46 recibos del pago de Nextel, oficio No. Vp/II/008/2001 expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

10.- La persona moral denominada PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Servicios, procedió a su disolución y liquidación, por lo cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó que por su parte no existía inconveniente alguno para proceder a la liquidación, y como esta aseguradora ya se liquidó, no se señala domicilio de la misma para notificarla.

11.- El inmueble antes mencionado se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 199, volumen 35, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1963, a favor de la persona moral PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA.

12.- Este Juzgado es competente para conocer de la acción real de usucapion ejercitada por el suscrito, dado que la ubicación de la inmueble materia de la Litis, está ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibida de que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Validación: Dieciséis de febrero de dos mil quince, Licenciada

Ariadna Miranda González, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptlá, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica.

1248.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE No. 629/95.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por **BANCA SERFIN S.A. ACTUALMENTE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE SU CESIONARIO GERARDO IVAN TRUJILLO PEREZ HOY SU CESIONARIO VICTOR MANUEL RENTERIA FARIAS EN CONTRA DE NICOLAS TORREBLANCA RUIZ, YOLANDA ALCANTARA DE MUÑOZ y MARGARITA MENDOZA RODRIGUEZ DE MUÑOZ**, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciada **ELVIRA CARVAJAL RUANO** por autos de fecha trece de febrero y veintidós de enero del año dos mil quince y en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en lote 23 de la manzana 46, Distrito H-42 o H-4-2, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México actualmente perteneciente a la casa marcada con el número 4, de la calle de Marte, Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54730, con as medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día ocho de abril del año dos mil quince debiéndose de convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.**, precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, así como en los sitios públicos de costumbre que ordene el C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que se encuentran ordenados en la Legislación de dicha Entidad.- México, D.F., a 18 de febrero del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Mtra. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

504-A1.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

FLORA LOAIZA ARTEAGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1207/2014, promovió ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre Acción de Usucapión, demandando a **INSTITUTO DE LA ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA**,

reclamando como prestaciones: A).- Del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, reclamo la propiedad por USUCAPION del lote de terreno marcado con el número 14-A de la manzana 97, de la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección en el Municipio de La Paz, Estado de México..., B).- Del señor **HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA**, reclamo también la propiedad por USUCAPION del lote de terreno marcado con el número 14-A de la manzana 97, de la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección en el Municipio de La Paz, Estado de México..., Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Según lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México..., el lote de terreno marcado con el número 14-A de la manzana 97, de la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección en el Municipio de La Paz, Estado de México, aparece registrado a favor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, bajo el folio real electrónico número 00055200. 2.-... consta de una superficie de 200 metros cuadrados y sus medidas y colindancias son las siguientes; al noroeste: 10.00 metros con lote 13; al sureste: 10.00 metros con calle Doce; al noroeste: 20.00 metros con lote 14; al suroeste: 20.00 metros con lote 15..., 3.- Es el caso que el señor **HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA**, en los primeros días del mes de octubre del 2003, me informo que el inmueble materia del presente la había comprado a una señora que a su vez lo había comprado al Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y que dicha señora lo había liquidado en forma total a dicho Instituto y que no tenía ningún documento por que los había extraviado, pro bastaba con que me firmara un contrato en ese momento y me otorgara la posesión del mismo..., 4.-..., la posesión material del lote de terreno materia del presente la adquirí a través de un contrato privado de compra venta celebrado el día quince 15 de octubre del año 2003, con el señor **HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA**, quien me dio la posesión material, del mismo y en el que actualmente y desde esa fecha he venido poseyendo..., que bajo protesta de decir verdad no cuenta con el original..., precio de la operación de compra venta lo fue por la cantidad de \$350,000.00 Pesos Moneda Nacional..., 5.- ... inició acta informativa de extraviado..., 6.- ... el lote de terreno no ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día quince de octubre de dos mil tres, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ininterrumpidamente. 7.- ... he hecho mejoras y construcción al lote de referencia por cuenta de mi propio peculio..., y con posterioridad he puesto a mi nombre y demás documentos..., 8.- ... Del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, me di cuenta que los puntos cardinales aparecen como **NOROESTE, SURESTE, NORESTE y SUROESTE**, por lo que se hizo la corrección de datos en traslado de dominio, aparecen, **NORTE, SUR, ORIENTE y PONIENTE**..., 9.- ..., he hecho diversos trámites y pagos por concepto de impuesto predial y manifestación de valor catastral..., 10.- ..., desde el día que adquirí el lote de referencia bajo protesta de decir verdad manifiesto que jamás he sido molestada por persona alguna que reclame la posesión o propiedad de dicho terreno..., 10.- ..., 11.- ..., 12.- ..., Por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince se ordenó el emplazamiento a **HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA**, por edictos a efecto de que se presente dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se

expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintisiete de febrero del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

169-B1.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CHRISTIAN ROSALES TEZCUCANO.

A usted, por este medio, se hace saber que REYNA GABRIELA GONZALEZ MOYA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1860/2014, relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le de vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: la guarda y custodia, de su menor hija de nombre CHRISTIAN MICHELLE ROSALES GONZALEZ, quedara a cargo de la promovente REYNA GABRIELA GONZALEZ MOYA; la casa que servirá de habitación durante y después del procedimiento para la actora y su menor hija será el ubicado en: calle Amapola número 7, Colonia Ejidos de San Cristóbal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se propone que ambas partes ejerzan la patria potestad sobre la menor hija de nombre CHRISTIAN MICHELLE ROSALES GONZALEZ; respecto del régimen de visitas y convivencias de la menor con su progenitor se propone que el señor CHRISTIAN ROSALES TEZCUCANO podrá ver y visitar a la menor un día al mes en un horario de las quince a las diecinueve horas del mismo día, convivencia que será de manera supervisada; la pensión otorgada de un cónyuge a otro es renunciable por parte de la señora REYNA GABRIELA GONZALEZ MOYA; en cuanto a pensión alimenticia a favor de la menor CHRISTIAN MICHELLE ROSALES GONZALEZ el demandado se obliga a cubrir una pensión mensual a favor de su hija, correspondiente a la suma de un salario mínimo diario, pensión que deberá efectuarse mediante depósito a la cuenta bancaria a nombre de la actora en la Institución Bancaria denominada BANCO COPPEL, depósitos que realizaran los primeros cinco días hábiles de cada mes; toda vez durante el matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó la notificación de la vista a c CHRISTIAN ROSALES TEZCUCANO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 30 de enero de 2015, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 11 de febrero del año 2015.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Avila.-Rúbrica.

168-B1.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERMELINDA FLORES PEDRAZA.

Que en los autos del expediente 438/14, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ALVAREZ VANEGAS, en contra de HERMELINDA FLORES PEDRAZA y MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ REYEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de febrero de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a HERMELINDA FLORES PEDRAZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguiente auto y pretensiones:

AUTO.- Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, dieciséis de febrero de dos mil quince.

A sus autos el escrito de MARIA ALVAREZ VANEGAS, con la personalidad que tiene reconocida en auto, visto lo solicitado y atento procesal que guarda el presente asunto, y toda vez que de las contestaciones dadas por las Dependencias a las que se les giró oficios de búsqueda y localización del domicilio de la demandada HERMELINDA FLORES PEDRAZA, no se advierte que hayan proporcionado algún posible domicilio de la misma, para su emplazamiento; en esa razón, y con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a la demandada HERMELINDA FLORES PEDRAZA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda y anexos.

NOTIFIQUESE.

A. La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y que la suscrita MARIA ALVAREZ VANEGAS, he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Ixtacala lote 09, manzana 04, Colonia Gustavo Baz, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México.

AL NOROESTE: DIEZ METROS CON LOTE CUATRO.
AL SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE IXTACALA.
AL NORESTE: DIEZ METROS CON LOTE DIEZ.
AL SUROESTE: DIEZ METROS CON LOTE OCHO.

B. Como consecuencia de lo anterior y una vez que exista sentencia ejecutoriada mediante la cual declare procedente la acción de usucapión, solicito a su Señoría se sirva a inscribir sin mayo trámite en el Instituto de la Función Registral, toda vez que el predio a usucapir no cuenta con una superficie mayor a los 200 metros cuadrados.

Validación: auto que ordena su publicación a los dieciséis días de febrero de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

508-A1.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 170/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; en contra de FELIX GUTIERREZ CRUZ y ARACELI MERCADO GARDUÑO, Exp. Núm. 170/2007. El C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto(s) de fecha(s) VEINTISEIS de noviembre del año dos mil catorce y VEINTIUNO de enero del año dos mil quince que en su parte conducente dicen:

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y con apoyo en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho de la parte demandada para desahogar la vista que se le mandó dar con el contenido del avalúo emitido por el perito GUSTAVO ARCHUNDIA VELAZQUEZ, dentro del término concedido para ello, por lo que, se le tiene, por conforme con el avalúo emitido por el perito de referencia. Visto el estado de los autos para, que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalar las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil quince, respecto del bien inmueble ubicado en: la vivienda de interés social y lote de terreno sobre el cual esta, construida y que es el número 13, de la manzana 39, del conjunto habitacional de tipo popular denominado "Suteym-Almoloya", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,700.00 M.N., (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra, publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos, 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los Estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL, y Boletín Judicial de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto.

OTRO AUTO: Audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de abril del dos mil quince.-OTRO AUTO: Dada cuenta con las

presentes actuaciones y para efectos de que se lleve a cabo la audiencia de remate ordenada en auto de fecha nueve de diciembre pasado, se aclara la almoneda que se llevará a cabo respecto de la audiencia de remate a celebrar el día seis de febrero del año en curso a las nueve horas con treinta minutos, siendo lo correcto: PRIMERA ALMONEDA, por lo que la presente deberá formar parte del auto antes indicado, y en consecuencia, elabórense los edictos, oficio y exhorto como se encuentra ordenado en el auto antes indicado.-México, D.F., a 23 de enero del 2015.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

503-A1.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA.

El C. VICENTE FLORES SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 415/11, Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) en contra de DAVID SALAZAR MORENO, JUANA MONJE CARRANZA y JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad del juicio concluido que se tramitó en el expediente 36/2007 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, en el que se tramitó un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor DAVID SALAZAR MORENO como actor en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y/o JUANA MONJE CARRANZA en virtud de las violaciones procesales que se dieron durante la tramitación de dicho juicio y por simulaciones de este, violaciones al procedimiento y simulación de dicho juicio que se harán valer oportunamente, B) La nulidad del convenio de transacción de fecha once de julio del año dos mil siete, por medio del cual el actor recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual no se acordó de conformidad ni la exhibición del mismo, ni su ratificación por existir ya sentencia ejecutoriada, C) La nulidad de convenio de nación de pago de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete por medio del cual el actor en ese juicio DAVID SALAZAR MORENO recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) no acordándose de conformidad su solicitud en virtud de existir sentencia definitiva en tal expediente, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan a mi acción. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil siete el señor DAVID SALAZAR MORENO inicia Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, el cual cuenta con sentencia firme, no obstante de las violaciones que se dan el procedimiento desde el momento del requerimiento y emplazamiento a los demandados. 2.- Las violaciones al procedimiento que se hacen notar en el juicio lo hacen nulo desde el momento del requerimiento y emplazamiento a juicio de los demandados, ya que es materialmente imposible que el requerimiento y emplazamiento se les haga a los demandados en ese juicio a la misma hora del mismo día, del mismo mes y del mismo año y que se haga constar así en la razón asentada por el ejecutor adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. El interés jurídico que le vincula con estas violaciones al procedimiento lo es el hecho de que el suscrito embargó el bien objeto del embargo en el juicio en el cual se dan estas violaciones, en segundo lugar y en juicio diferente y el motivo de hacer valer estas violaciones al procedimiento que

se menciona es con el fin de que se deje insubsistente todo lo actuado en el juicio de mérito. 3.- Ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 421/05 en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ demandé a los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO en la vía ejecutiva mercantil el pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pago de la suerte principal de un pagaré signado por tales personas, el pago de los intereses moratorios y el pago de los gastos y costas del juicio, admitida que fue la demanda se ordenó requerir de pago a estas personas y las prestaciones reclamadas, transcurrido el término concedido y al no comparecer a juicio se continuó con el mismo y previo desahogo de pruebas se ordenó poner los autos a la vista para dictar la resolución correspondiente, lo que sucedió en fecha diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Cor. posteriormente los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO promovieron juicio de garantías con los nombres de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA argumentando la violación a sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y como acto reclamado hacen valer la falta de emplazamiento debido y personal, concediéndoseles el amparo y protección de Organismo Jurisdiccional, dejando sin efecto todo lo actuado en el expediente 421/05 a partir del auto inicial de demanda. 4.- El suscrito promueve de nueva cuenta por conducto de su endosatario formándose el expediente 371/07 ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, México, juicio iniciado el día diez de mayo del año dos mil siete y concluido mediante sentencia definitiva en fecha ocho de agosto del año dos mil siete, resultando procedente la acción intentada y condenando a los demandados. Así las cosas fue imposible hacer remate del bien embargado en virtud de que el mismo fue objeto de previo embargo por parte del señor DAVID SALAZAR MORENO, quien fue actor en el citado Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado en el expediente 36/07, mismo que fue tramitado en forma fraudulenta y simulando en contubernio con los demandados el mismo una obligación con el actor en tal juicio que no existía, pues ya tenían el conocimiento de que el suscrito les demandaría el pago de la cantidad que les reclame mediante juicio 421/05 el cual fue anulado. 5.- El interés jurídico que me vincula con lo actuado en los autos del expediente 36/2007 ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, es por los hechos anteriormente descritos, y porque en fecha siete de mayo del año dos mil siete se dicta sentencia definitiva, en estos autos, en la que se declara procedente la acción intentada por el señor DAVID SALAZAR MORENO en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, la que causa ejecutoria en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete y que mediante auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho se ordena notificar al suscrito la existencia de tal juicio en calidad de tercero interesado, siendo notificado en fecha catorce de mayo del año dos mil ocho a la convocatoria de la primera almoneda la cual se celebra hasta el día cinco de diciembre del año dos mil ocho, en la que se adjudica el bien embargado a favor de DAVID SALAZAR MORENO, siendo el bien inmueble ubicado en calle Tejocote, número uno, Fraccionamiento San Martín, en Texcoco, México, siendo el mismo bien inmueble que embargo mediante el Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia en el expediente 371/07. Siendo por estos motivos que se demanda la nulidad de todo lo actuado dadas las violaciones procesales que se han mencionado y que no son susceptibles de confirmación o convalidación alguna en virtud de que cuanto el suscrito se enteró de tales violaciones procesales el juicio en cuestión ya contaba con sentencia definitiva ejecutoriada siendo la presente vía el medio por el cual se deben dejar insubsistentes dichas actuaciones. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Rapsoda. Dado en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1241.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de marzo de dos mil quince. En el juicio de amparo 1411/2015-III-A, promovido por DANIEL TORRES MERCADO, se ordenó emplazar a la citada tercera interesada, CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponden en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado "la falta de cumplimiento a los principios rectores del proceso establecidos en los artículos 1.134"; autoridades responsables al Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Estado de México y Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del dieciséis de marzo de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda. El Secretario, Jorge Arturo Acosta Argüelles.-Rúbrica.

1251.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 166/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANDRES ALARCON ESQUIVEL, FELICIANO VELAZQUEZ DIAZ y ANGEL DANIEL GONZALEZ ALARCON, en su carácter de endosatarios en procuración de VICENTA SANCHEZ NERI, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno emplazar a la parte demandada MIRIAM VILLARREAL VELAZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta

Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que suman las cantidades consignadas en los tres títulos de crédito que como documentos base de la acción se adjuntan.

B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios calculados al 10% mensual, de acuerdo a la literalidad de los documentos litigiosos y respecto de la cantidad adeudada que se establece en todos y cada uno de los mismos, desde la fecha de vencimiento de cada documento y hasta que la parte deudora haga el pago de lo adeudado.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, ya que es la parte demandada quien da motivo y origen a la misma por incumplimiento a su obligación de pago.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Idrá Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

1244.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 601/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EXPRESS SINALOA DIVISION ENSENADA S.A. DE C.V., en contra de TRANSPORTES QUINTANILLA S.A. DE C.V., El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, M. en D. Francisco Javier Barrera Sánchez, señaló las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en autos, consistente en:

1.- UN TRACTOCAMION, Freightliner, color amarillo, tipo Columbia, modelo CL120, modelo dos mil ocho, con número de motor 06R099565, con número VIN 3AKJA6CG68DAJO530, con número económico 335, con placas de circulación 417-DS-3.

2.- UN TRACTOCAMION, freightliner, color amarillo, tipo Columbia, modelo dos mil ocho, con número de motor 06R0995764, con número de serie 3AKJA6GC78DAJ0505, modelo CL120, con placas de circulación 294-DS-3, con número económico 349.

3. UN TRACTOCAMION, freightliner color amarillo, tipo Columbia, con número económico 365, con placas de circulación 411-DS-3, modelo CL120, motor 06R0995932, con vin número 3AKJA6CG58DAJ0549, año modelo dos mil ocho.

4.- UN TRACTOCAMION, freightliner, color amarillo, tipo Columbia, con número económico 369, modelo CL120, año modelo dos mil ocho, motor 06R0996292, con vin número 3AKJA6CG18DAJ0581.

5.- UN TRACTOCAMION freightliner, color amarillo, con número motor 06R0995759, con vin número 3AKJA6CG18DAJ0536, año modelo dos mil ocho, con placas de circulación 786-EH-8, con número económico 335.

Tenléndose como precio para la venta pública de que se trata la cantidad de \$1'942,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fueron valuados los bienes muebles embargados por los peticos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que para el caso que el acreedor se adjudique los bienes sacado a remate, será por el precio antes señalado de conformidad, corriendo la misma suerte quien se presente con la calidad de postor, por tanto, publíquense los edictos respectivos para convocar postores, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo notificarse personalmente a las partes en el domicilio procesal señalado en autos.-Toluca, Estado de México, seis de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

1229.-12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE JORGE NAVA CARDENAS.

En el expediente número 121/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERASTO ACUÑA MARTINEZ en contra de JOSE JORGE NAVA CARDENAS, demanda del anterior las siguientes PRESTACIONES: 1).- La entrega y devolución con todas las construcciones, usos, costumbres y servidumbres en juicio reivindicatorio del inmueble consistente en un terreno ubicado en el poblado de San Mateo Otzacatipan, que se identifica sobre la carretera a Naucalpan, Toluca, ahora Vialidad José López Portillo, kilómetro 57 más 835.30 según la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o kilómetro 3 más 905 metros carretera Toluca, Naucalpan de acuerdo con la Junta Local de Caminos, ubicado en San Mateo Otzacatipan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, como se establece en el contrato privado de compra venta inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 924 del índice de contratos privados a fojas 144 vuelta, en fecha veinte de abril del año de mil novecientos treinta y cinco antes de la restricción o afectación y mencionada anteriormente tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 (veinte) metros 55 (cincuenta y cinco centímetros) con casucha y terreno de Cleia Reyes, al sur: 16 (dieciséis) metros 51 (cincuenta y un centímetros) con terreno de Cruz Séptimo, al oriente: 131 (ciento treinta y un metros) con casa y terreno de Manuel Reyes, al poniente: 131 (ciento treinta y un metros) con terreno del comprador Odilón Cándido Acuña u Odilón Acuña de Jesús, la casucha que existió era de adobe de dos piezas, con piso natural y tejado de tejamanil, en mal estado, el cual actualmente con la afectación y restricciones realizadas por la Direccional Nacional de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.53 metros con terreno de la parcela, actualmente paso peatonal, al suroeste: 13.15 metros con terreno de la parcela, actualmente con Saturnino Alcántara Séptimo, al sureste: 36.53 metros con calle Filiberto Gómez, al noroeste: 34.58 metros con vialidad carretera Toluca-Naucalpan, ahora Vialidad López Portillo, con una superficie actual de 291.54 metros cuadrados. 2).- Los frutos naturales y civiles que produce dicho inmueble. 3).- Todo lo que

por accesión, se incorpore en forma natural, artificial o voluntaria. 4).- La cancelación en el Registro Público ahora Instituto de la Función Registral del Registro que obra en el folio real bajo el número 235412 volumen 348 de fecha trece de noviembre de dos mil doce a nombre del demandado JOSE JORGE NAVA CARDENAS. 5).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, la razón de abstención de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JOSE JORGE NAVA CARDENAS, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1232.-12, 24 marzo y 6 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 326332/8/2015, LA C. ITZEL CONZUELO REZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el KM. 3.5 de la Carretera Toluca-Amanalco de Becerra, en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: mide 68.35 metros y colinda con Juan Corral Ríos; al sur: mide 65.50 metros y colinda con Carretera a Valle de Bravo; al oriente: mide 74.25 metros y colinda con Juan Corral Ríos; y al poniente: mide 75.15 metros y colinda con Aurora Conzuelo Castillo; con una superficie aproximada de 4,994.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 06 de marzo de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1228.- 12, 18 y 23 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 8608/10/2015, LA C. TOMASA MONROY PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Fresno, Colonia San Andrés en el pueblo de

San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 44.60 metros y colinda con C. Genaro Pérez García; al sureste: 8.05 metros y colinda con C. René Hernández Monroy; al norte: 37.50 metros y colinda con C. René Hernández Monroy; y al sur: 81.30 metros y colinda con C. Lucila Hernández Monroy; al oriente: 12.00 metros y colinda con calle El Fresno; y al poniente: 19.30 metros y colinda con C. Julia López. Con una superficie total= 1,346.78 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México a 24 de febrero de 2015.- Rúbrica.

1226.- 12, 18 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticuatro Mil Ciento Veinte, Volumen Cuatrocientos veintiséis, de fecha Dos de marzo del dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **CLEMENTE BASURTO GARFIAS**, que otorga la Señora **IRENE RESENDIZ GARFIAS**, también conocida como **IRENE RESENDIZ G**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores **MA. CONCEPCION BASURTO RESENDIZ, GUADALUPE BASURTO RESENDIZ, MARIA BASURTO RESENDIZ, FRANCISCA BASURTO RESENDIZ, SERGIO BASURTO RESENDIZ, ALBERTO BASURTO RESENDIZ, ARTEMIO BASURTO RESENDIZ, JOSE BASURTO**, también conocido como **JOSE BASURTO RESENDIZ** y **OLGA BASURTO RESENDIZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la misma; y.- **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER** de la Señora **IRENE RESENDIZ GARFIAS**, también conocida como **IRENE RESENDIZ G**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores **ARTEMIO BASURTO RESENDIZ, OLGA BASURTO RESENDIZ** y **ALBERTO BASURTO RESENDIZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 3 de Marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1230.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,785, Volumen 198, Folio 091, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil quince, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santin Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **JUAN CARLOS VARGAS MUJICA Y ALDO EMMANUEL GUADARRAMA MUJICA**, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ELENA TERESA MUJICA MIRALRIO**, quien también era conocida como **TERESA MUJICA MIRALRIO**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; se acreditó el parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México Febrero 24 del 2015.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1253.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ**, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número **40,152** de fecha **06 de Marzo** del año dos mil quince, ante mi compareció la señora **LUISA PEREZ ALCANTARA**, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ROSARIO DORANTES AGUILAR**, también conocido con el nombre de **J. ROSARIO DORANTES AGUILAR**, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 06 de Marzo del 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉX.

506-A1.-12 y 24 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FE DE ERRATAS

En fecha **10, 15, 19, DE SEPTIEMBRE 2014**, se publicó en el expediente **119154/328/14**, promovido por **C. BALTAZAR DE JESUS GUZMAN CANALES**, en la "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en calle consagrada, manzana 2, lote 16, de la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec.

EN DONDE DICE:

SUP. 131.50 METROS CUADRADOS

DEBE DECIR:

SUP. 131.20 METROS CUADRADOS

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
(RÚBRICA).

1258.- 12 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FE DE ERRATAS

En fecha **9, 12, 18, DE SEPTIEMBRE DEL 2014**, se publicó en el expediente **118027/283/14**, promovido por **C. AGUSTIN CONTRERAS MARTINEZ Y/O LEONIDES HERNANDEZ LOZANO**, en la "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado en calle Justo Sierra, manzana 3, lote 1, predio denominado LA MESA Colonia Benito Juárez Norte Xalastoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec.

EN DONDE DICE:

AL NORTE: 7.50 MTS. COLINDA CON EL SR. NICOLAS VALENCIA MARTINEZ

DEBE DECIR:

AL NORTE: 7.50 MTS. COLINDA CON EL SR. NICOLAS BALENCIA MARTINEZ

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
(RÚBRICA).

1258.- 12 marzo.

**FE DE ERRATAS**

En fecha 22, 27 Y 30 DE OCTUBRE DEL 2014, se publicó en el expediente 885/758/12, promovido por **DARIO PEREZ TOLENTINO**, en la **GACETA DE GOBIERNO**, donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado: **CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAS, MANZANA 26, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO EL CERRO, COLONIA BENITO JUARES NORTE XALOSTOC**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **ECATEPEC**, en donde dice: **COLONIA BENITO JUARES NORTE XALOSTOC**.

Debe decir
COLONIA BENITO JUARES NORTE XALOSTOC

Lo anterior para los efectos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
(RÚBRICA).**

1258.- 12 marzo.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DEL CARMEN BASURTO HUERTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 75.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto al lote 03, manzana 226.- CALLE TREINTA Y CINCO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TREINTA Y CINCO.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 2.- SUPERFICIE DE: 84 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 04 de febrero del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

165-B1.- 12, 18 y 23 marzo.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

E D I C T O

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED JOEL GÓMEZ GARCÍA, LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, RESPECTO DEL EXPEDIENTE NÚMERO IGISPEN/DR/SAPA/193/2014, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

“RESUELVE

PRIMERO. Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible al **C. JOEL GÓMEZ GARCÍA**, en el desempeño de sus funciones como agente del Ministerio Público Habilitado, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 43 y 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria al **C. JOEL GÓMEZ GARCÍA**, en el desempeño de sus funciones como agente del Ministerio Público Habilitado, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la consistente en la **AMONESTACIÓN**, con base a los términos ya precisados.-----

TERCERO. En términos del artículo 20 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y en cumplimiento a los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. JOEL GÓMEZ GARCÍA**, que tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a que surta sus efectos la respectiva notificación.-----

CUARTO. Notifíquese la presente resolución personalmente al **C. JOEL GÓMEZ GARCÍA**, en su empleo de agente del Ministerio Público Habilitado, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; asimismo, notifíquese al Procurador General de Justicia del Estado de México, para efectos de que dé cumplimiento al resolutivo **segundo** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; requiriéndoles con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informen a este Consejo Directivo el cumplimiento dado a la misma.-----

QUINTO: Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

ASÍ lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil quince, siendo ponente el Secretario quienes firman la presente para constancia legal.------(sic)

Este Consejo Directivo, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, fracciones I, II, III, 2, 3, fracción VIII, 41, 42, 43, 52, 59, fracción II, 63, 68 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, fracción II, 4, fracción V, 5, 6 y 9, fracciones I y XV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicado el dieciocho de julio del dos mil trece en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México; 1, párrafo primero, fracciones I y II, 22, 129, 132, fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 6, fracción I y 7 del Reglamento Interior de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México; Artículo Transitorio Sexto de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, publicada el diecisiete de diciembre del dos mil catorce en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y soberano de México; III.1 Aprobación de suplentes de los Integrantes del Consejo Directivo del Acuerdo IGI-001-001 del acta IGI-190813-0-001 de la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, el diecinueve de agosto del dos mil trece; y, IV.1. Aprobación del Vocal Suplente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acuerdo IGI-004-004 del acta IGI-300714-O-004 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, celebrada el treinta de julio de dos mil catorce; y III.1 Aprobación del Vocal Suplente de la Consejería Jurídica, acuerdo IGI-E004-002 del acta IGI-301014-E-004 de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, celebrada el treinta de octubre de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO ISRAEL MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****JUAN PABLO MORALES BROC****ASUNTO: AVISO DE INICIO DE FUNCIONES**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de marzo de 2015.

A LA COMUNIDAD.

Presente.

Distinguida comunidad.

Licenciado Juan Pablo Morales Broc, Notario Ciento Ochenta del Estado de México, por mi propio derecho, ante usted comparezco respetuosamente para exponer lo siguiente:

Que por acuerdo Gubernamental publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, fui nombrado Notario número Ciento Ochenta del Estado de México con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

Que el día treinta de enero de dos mil quince rendí la protesta a que se refiere el artículo dieciocho fracción primera de la ley del Notariado del Estado de México.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo dieciocho en su fracción quinta, así como del artículo veinte en su fracción octava de la misma Ley, por este medio notifico mi inicio de funciones a partir del día **SEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**, señalando como mi domicilio el ubicado en calle Fuente de Pirámides Número dieciséis, tercer piso, oficina trescientos cuatro. Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil novecientos cincuenta, en este Estado de México, con número de teléfono 59343779 con tres líneas, informándole que el horario de atención será de 9:00 a 6:00 horas, de lunes a viernes.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración, comentario o duda que de la presente tenga.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN PABLO MORALES BROC
NOTARIO No. 180 DEL ESTADO DE MEXICO.
(RÚBRICA).****CALLE FUENTE DE PIRAMIDES NO. 16, TERCER PISO,
COL. TECAMACHALCO,
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53950
TEL. 5934-3779
jpmoralesbroc@notaria180.com**

512-A1-BIS.-12 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Jueves 12 de Marzo de 2015

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 13 de marzo del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 -10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 -11:10	Asuntos Generales
11:10 -11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 -11:35	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Tenango del Valle, Tultitlán

ATENTAMENTE

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México
Lic. Luis Eduardo Fortoul Solorzano
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 10 de marzo de 2015.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

1258-BIS.-12 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO
EDICTO**

**C. ANTONIO VILLANUEVA MANUEL,
POR CONDUCTO DE SU SUCESION
O EL CAUSAHABIENTE.**

En el juicio agrario 795/2006, relativo a la demanda que promueve MA INES VILLANUEVA MANUEL, en contra de la sucesión o causahabiente de los derechos agrarios que pertenecieron al extinto ANTONIO VILLANUEVA MANUEL expediente en que se dictó acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, que ordenó se le notificara y emplazara por medio de EDICTOS, a costa de MA INES VILLANUEVA MANUEL, que contenga un extracto de la prestación que se reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de San Francisco Chimalpa, en la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Oficina Ejidal de San Francisco Chimalpa, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de contestación a la demanda o más tardar en la audiencia de Ley señalada para las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuara aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copia simple de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. DOY FE.

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 10**

**LIC. GLORIA ELENA DIAZ MARTINEZ
(RÚBRICA).**



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED ROSALBA GARCÍA AGUIRRE, LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, RESPECTO DEL EXPEDIENTE NÚMERO IGISPEM/DR/SAPA/211/2014, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

“RESUELVE

PRIMERO. Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a la **C. ROSALBA GARCÍA AGUIRRE**, en el desempeño de sus funciones como agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria a la **C. ROSALBA GARCÍA AGUIRRE**, en el desempeño de sus funciones como agente del Ministerio Público Habilitado, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la consistente en la **AMONESTACIÓN**, con base a los términos ya precisados.

TERCERO. En términos del artículo 20 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y en cumplimiento a los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. ROSALBA GARCÍA AGUIRRE**, que tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a que surta sus efectos la respectiva notificación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución personalmente a la **C. ROSALBA GARCÍA AGUIRRE**, en su empleo de agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; asimismo, notifíquese al Procurador General de Justicia del Estado de México, para efectos de que dé cumplimiento al resolutive **segundo** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; requiriéndoles con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informen a este Consejo Directivo el cumplimiento dado a la misma, de igual forma para que en el ámbito de su competencia observe el apartado **NOVENO** de la presente resolución.

QUINTO: Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ASÍ lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, en sesión Extraordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil quince, siendo ponente el Secretario quienes firman la presente para constancia legal. -----(sic)

Este Consejo Directivo, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, fracciones I, II, III, 2, 3, fracción VIII, 41, 42, 43, 52, 59, fracción II, 63, 68 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, fracción II, 4, fracción V, 5, 6 y 9, fracciones I y XV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, publicado el dieciocho de julio del dos mil trece en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México; 1, párrafo primero, fracciones I y II, 22, 129, 132, fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 6, fracción I y 7 del Reglamento Interior de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México; Artículo Transitorio Sexto de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, publicada el diecisiete de diciembre del dos mil catorce en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y soberano de México; III.1 Aprobación de suplentes de los Integrantes del Consejo Directivo del Acuerdo IGI-001-001 del acta IGI-190813-0-001 de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, el diecinueve de agosto del dos mil trece; y, IV.1. Aprobación del Vocal Suplente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, acuerdo IGI-004-004 del acta IGI-300714-O-004 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, celebrada el treinta de julio de dos mil catorce; y III.1 Aprobación del Vocal Suplente de la Consejería Jurídica, acuerdo IGI-E004-002 del acta IGI-301014-E-004 de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, celebrada el treinta de octubre de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ISRAEL MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE NUMERO: J.5B/326/2011
MARTHA ZADI MURRIETA SANCHEZ
VS
MARIA MIREYA HERNANDEZ RESENDIZ Y/O

CONVOCATORIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, dictado por la Presidenta de la Junta Especial Número Cinco Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán – Texcoco, en el cual se han señalado las **TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU SEGUNDA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por MARTHA ZADI MURRIETA en contra de MARIA MIREYA HERNANDEZ RESENDIZ Y/O KARINA HERNANDEZ RESENDIZ, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente: -----

1.- Inmueble ubicado en CALLE GOLFO DE ALASKA NUMERO 47, MANZANA 29, LOTE 24, COLONIA LOMAS LINDAS, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 144.34 metros cuadrados, y con un valor aproximado de **\$1,458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; menos el 20% de la misma siendo este valor por **\$ 1,166,400.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 100/ M.N.)** como consta del avalúo emitido por el Perito designado a la parte actora y, -----

SE CONVOCAN:

Postores para el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$ 1`458,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; menos el 20% de la misma siendo este valor por **\$1,166,400.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 100/ M.N.)** que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Coacalco y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes.- DOY FE. -----

LIC. J. GORETI LOPEZ LADRON DE GUEVARA
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO BIS.
(RÚBRICA).



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/OF/027/2014
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Adrián Gabriel Yáñez Rojas**, el resultado de la resolución emitida en fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, en el expediente número **DGR/DRA-B/OF/027/2014**, por el **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar**, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 59, 63, 72, 73, 74 fracciones II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho, se resolvió: ... **SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se CONFIRMA en todas y cada una de sus partes el Pliego Preventivo de Responsabilidades de fecha once julio de dos mil catorce, para FINCAR EN DEFINITIVA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER RESARCITORIO atribuida a los CC. Juan José Alcántara Trigos y Adrián Gabriel Yáñez Rojas, con motivo de su cargo como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Jefe "B" de Proyecto, respectivamente, adscritos al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), por un importe de \$78,524.21 (Setenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 21/100 M.N) determinado en la inspección número 214-0107-2013 denominada "Inspección a los servicios personales eventuales del 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013 al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social". **TERCERO:** Se hace del conocimiento de los CC. **Juan José Alcántara Trigos y Adrián Gabriel Yáñez Rojas**, que el importe fincado como responsabilidad administrativa resarcitoria a su cargo deberá ser reintegrado a la Caja General de Gobierno del Estado de México en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución apercibidos de que, para el caso de no dar cumplimiento se procederá a su cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución en términos de los artículos 29 párrafo primero y 30 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Asimismo, se hace del conocimiento de los CC. **Juan José Alcántara Trigos y Adrián Gabriel Yáñez Rojas**, que deberán exhibir ante esta Dependencia el recibo oficial que ampare el reintegro respectivo para efectos de registro en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **CUARTO:** Por los razonamientos expuestos en los considerandos IV, V y VI del presente instrumento resolutivo, esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría determina la existencia de la responsabilidad administrativa de carácter disciplinario atribuida a los CC. Juan José Alcántara Trigos y Adrián Gabriel Yáñez Rojas, con motivo de su cargo como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Jefe "B" de Proyecto, respectivamente, adscritos al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS); por lo que con fundamento en los artículos 43 y 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determina imponer a los citados servidores públicos, la sanción administrativa disciplinaria consistente en la AMONESTACIÓN. **QUINTO:** Con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a los CC. **Juan José Alcántara Trigos y Adrián Gabriel Yáñez Rojas**, que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Dirección General de Responsabilidades o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la respectiva notificación. **SEXTO:** Notifíquese la presente resolución al **C. Juan José Alcántara Trigos**, en el domicilio señalado en autos para tales efectos y al **C. Adrián Gabriel Yáñez Rojas** a través de edictos.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los doce días del mes de marzo de dos mil quince, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

EDICTO

EL C. JUAN VICENTE MATUTE en su carácter de Titular de la Notaría Pública 179 del Distrito Federal, en representación del señor JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 188.- Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL lote 45, Manzana 218, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 44.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 46.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TLACOPAN.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 16.- SUPERFICIE DE 120 m2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

507-A1.-12, 18 y 23 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LILA CRUZ CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 207, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de junio de 1969, mediante folio de presentación No. 334.- **INSCRIBE CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO EN LA VILLA DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, ANTE LOS TESTIGOS SANTOS SALINAS Y MARCOS ALDANA RIVERO.- OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA SEÑORA DRA. AMPARO REYES ORTEGA, COMPRADOR: J. JESUS MORELOS ORTEGA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL INMUEBLE: Terreno de los llamados de común repartimiento denominado "LA CURIELA O LOMA", de Calidad eriazco, situado en el lugar de su vecindad.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 52.10 MTS. Y LINDA.- AL NORTE: 33.30 MTS. S. IRENE FRAGOSO.- AL NORTE: 50.50 MTS. CON S. IRENE FRAGOSO.-AL NORTE: 28.00 MTS. CON Y LINDA CON AURELIO HERNANDEZ.- AL NORTE 38.85 MTS. LINDA APOLONIO ORTEGA.- AL SUR: 41.90 MTS. LINDA APOLONIO ORTEGA.-AL SUR: 127.30 MTS. LINDA LUCAS GONZALEZ.- AL ORIENTE: 73.00 MTS. Y LINDA MANUELA SALINAS.- AL ORIENTE: 62.20 MTS. Y LINDA APOLONIO ORTEGA.- AL ORIENTE: 170.00 MTS. LINDA APOLONIO ORTEGA.- AL PONIENTE: 164.00 MTS. CON AURELIO HERNANDEZ.- AL PONIENTE: 49.00 MTS. LINDA AURELIO HERNANDEZ.- AL PONIENTE: 66.00 MTS. LINDA S. IRENE FRAGOSO, AL PONIENTE: 68.00 MTS. Y LIND S. IRENE FRAGOSO.- SUPERFICIE DE: 27,700.00 M2.- VEINTISIETE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-06 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

512-A1.-12, 18 y 23 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O**
**EXPEDIENTE: 349/2011
 POBLADO: SAN MIGUEL CHICONCUAC
 MUNICIPIO: CHICONCUAC
 ESTADO: MEXICO**
E D I C T O
**C. MARISOL LOPEZ PALAFOX
 EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
 DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
 P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 349/2011, relativo al poblado denominado: **SAN MIGUEL CHICONCUAC**, Municipio de **CHICONCUAC**, Estado de **MEXICO**, promovido por **PAULA FLORES RODRIGUEZ**, en el cual reclama **LA ENTREGA FISICA Y MATERIAL DE LOS LOCALES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CALLE PROLONGACION DE DOS MARZO Y DIEGO RIVERA, DENTRO DE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA 456 Z-1 P4/4 DEL EJIDO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO**, se dictó un acuerdo de fecha **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICONCUAC Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día **MIÉRCOLES VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria.- **DOY FE**.....

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

**EL C. ACTUARIO
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
 (RÚBRICA).**

166-B1.-12 y 13 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O**
**EXPEDIENTE: 453/2014
 POBLADO: TLALTECAHUACAN
 MUNICIPIO: CHIAUTLA
 ESTADO: MEXICO**
E D I C T O
**C. SEFERINO NAVARRO HERNANDEZ
 PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
 CITADO AL RUBRO
 P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE **PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TLALTECAHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIAUTLA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**. ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA, TRAMITADO POR **MA. GEMA CATORCE AGUILAR**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

**LA C. ACTUARIA
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
 (RÚBRICA).**

167-B1.-12 y 27 marzo.

Municipio:
ALMOLOYA DEL RIO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

AÑO FISCAL: 2015

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, MEX.		PROYECTO		DEFINITIVO	
		No. 0067			
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO A DICIEMBRE 2014	PRESUPUESTADO 2015	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	44,111,315.87	43,212,972.47	45,434,655.41	
1000	SERVICIOS PERSONALES	25,171,724.65	24,923,387.58	25,926,876.39	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,158,838.36	2,221,848.19	2,223,603.58	
3000	SERVICIOS GENERALES	6,989,602.16	3,194,538.81	7,199,290.22	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,897,001.94	3,050,406.20	2,983,912.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,306.45	371,829.80	35,335.64	
6000	INVERSION PUBLICA	6,859,842.31	9,450,961.89	7,065,637.58	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	

SÍNDICO MUNICIPAL
C. ARTURO DELGADILLO SOLER
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUAN CARLOS GUTIERREZ BOBADILLA
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
P. en D. ARTURO NUÑEZ MIRANDA
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
L.A. ILIANA GABRIELA MARTINEZ MORALES
NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
21	11	14

Fecha de elaboración:

Municipio:
ALMOLOYA DEL RIO

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2014

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM - 03b CARÁTULA DE INGRESOS

ANO FISCAL: 2015

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO	No. 0067	PRESUPUESTADO 2015	
				AUTORIZADO 2014	REAL A DICIEMBRE 2014
8110	ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, MEX.				X
4000				45,434,655.41	
4100				45,434,655.41	
4110				3,190,650.18	
4120				1,709,067.75	
4130				0.00	
4140				121,647.35	
4150				1,031,936.61	
4160				209,751.16	
4170				117,247.31	
4190				0.00	
4200				0.00	
4210				39,761,017.29	
4220				39,335,215.29	
4300				425,802.00	
4310				2,482,987.94	
4320				0.00	
4330				0.00	
4340				0.00	
4350				0.00	
4390				386,731.94	
				2,096,256.00	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SÍNDICO MUNICIPAL C. ARTURO DELGADILLO SOLER NOMBRE Y FIRMA (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL C. JUAN CARLOS GUTIERREZ BOBADILLA NOMBRE Y FIRMA (RUBRICA).	SECRETARIO MUNICIPAL P. en D. ARTURO NUÑEZ MIRANDA NOMBRE Y FIRMA (RUBRICA).
---	--	---

TESORERO MUNICIPAL L.A. LIANA GABRIELA MARTINEZ MORALES NOMBRE Y FIRMA (RUBRICA).
--

DIA	MES	ANO
21	11	14

Fecha de elaboración:

1227 - 12 marzo.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2015

MUNICIPIO DE:
ISIDRO FABELA



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM - 04d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ENTE PUBLICO: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA		No. 099	
CAPITULO	CONCEPTO	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTADO 2015
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	81,220,905.67	52,620,364.32
1000	SERVICIOS PERSONALES	25,268,767.03	26,136,876.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,775,967.61	3,528,016.20
3000	SERVICIOS GENERALES	5,980,512.91	3,915,429.51
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,502,151.64	3,134,500.00
5000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	7,232,149.94	1,409,870.03
6000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	32,778,224.50	13,148,603.80
7000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
8000		0.00	0.00
9000		1,683,132.04	1,347,067.93

SÍNDICO MUNICIPAL
C. FEDERICO GONZALEZ OSNAYA
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIZETH VIRIDIANA GONZALEZ MONDRAGON
(RÚBRICA)

SECRETARIO MUNICIPAL
C. JOSE JUAN ROSAS DE LA CRUZ
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
C.P. VICTOR MANUEL MENDOZA LEMUS
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
19	02	2015

FECHA DE ELABORACIÓN:

1225.-12 marzo.

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2014

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

FORM. 03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTE PUBLICO: AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA		No. 099	RECAUDO 2014	AUTORIZADO 2014	RECAUDO 2014	PRESUPUESTADO 2014
CUENTA	CONCEPTO					
8110			76,914,177.12			52,620,364.32
4000	Ley de Ingresos EsLimada		4,038,861.79			3,582,590.91
4100	Ingresos de Gestión		2,437,988.97			2,143,984.02
4110	Impuestos		0.00			0.00
4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social		450,500.00			183,800.00
4130	Contribuciones de mejoras		1,190,019.65			1,201,915.99
4140	Derechos		32,846.50			32,846.50
4150	Productos de tipo corriente		7,855.00			20,045.00
4160	Aprovechamientos de tipo corriente		0.00			0.00
4170	Ingresos por venta de bienes y servicios		0.00			0.00
4190	Contribuciones no contempladas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago		0.00			0.00
4200	Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		66,298,178.45			48,973,610.41
4210	Participaciones y aportaciones		66,298,178.45			48,973,610.41
4220	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		0.00			0.00
4300	Otros ingresos y beneficios		61,514.21			64,163.00
4310	Ingresos financieros		10,000.00			64,163.00
4320	Incremento por variación de inventarios		0.00			0.00
4330	Disminución del exceso de estimaciones por cobros o descuentos o cancelaciones		0.00			0.00
4340	Disminución del excedido de provisiones		0.00			0.00
4350	Ingresos extraordinarios		12,342,541.98			0.00
4390	Otros ingresos y beneficios varios		0.00			0.00
			72,813,801.12			48,973,610.41
			72,813,801.12			48,973,610.41
			61,514.21			64,163.00
			60,870.55			64,163.00
			0.00			0.00
			0.00			0.00
			0.00			0.00
			0.00			0.00
			12,342,541.98			0.00
			0.00			0.00
			643.86			0.00

SÍNDICO MUNICIPAL
C. FEDERICO GONZALEZ OSNAYA
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIZETH VIRIDIANA GONZALEZ MONDRAGON
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
C. JOSE JUAN ROSAS DE LA CRUZ
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
C.P. VICTOR MANUEL MENDOZA LEMUS
(RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN:

DÍA	MES	AÑO
19	02	2015

1225-12 marzo.

Municipio de Isidro Fabela
 Sistema de coordinación Hacendaria del Estado de Mexico con sus Municipio
 Manual para la Planeacion, Programacion y Presupuestacion Municipal para el Ejercicio Anual 2015
 Presupuesto Basado en Resultados Municipal

ANO FISCAL 2015

TARJULADOR DE SUELDOS

MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA

NO. DE PLAZAS	NIVEL	CATEGORIA	DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	PERSONAL	OTRAS GASTAS	AGUNALDO	NO. 099	TOTAL
		GO. SI. EV.								PRIMA VACACIONAL	
1	X	X	231,390.76				95,296.00				
10	X	X	1,541,248.00				54,852.00				
1	X	X	1,130,688.00								387,817.00
1	X	X									
1	X	X									
1	X	X									
6	X	X									
1	X	X									
7	X	X									
4	X	X									
3	X	X									
11	X	X									
1	X	X									
1	X	X									
8	X	X									
5	X	X									
4	X	X									
8	X	X									
2	X	X									
4	X	X									
2	X	X									
5	X	X									
26	X	X									
1	X	X									
2	X	X									
1	X	X									
1	X	X									
1	X	X									
1	X	X									
1	X	X									
2	X	X									
1	X	X									
13	X	X									
13	X	X									
4	X	X									
13	X	X									
7	X	X									
3	X	X									
1	X	X									
2	X	X									
186											

547,765.00

1,519,399.76

C. LIZETH VIRIDIANA GONZALEZ MONDRAGON PRESIDENTA (RUBRICA).
 C. FEDERICO GONZALEZ OSNAYA SINDICO (RUBRICA).
 C. JOSE JUAN FOSAS DE LA CRUZ SECRETARIO (RUBRICA).
 C. P. VICTOR MANUEL MENDOZA LEMUS TESORERO (RUBRICA).

DIA	MES	ANO
19	02	2015

FECHA DE ELABORACION:

1225 - 12 marzo.